Fecha:

16 de octubre de 2026.

Dependencia subgerente del proyecto:

Subgerencia Jurídica

Nombre del proyecto:

Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en materia tributaria para acompañar a la Terminal de Transporte S.A. en el agotamiento de la vía administrativa, mediante la elaboración y presentación del recurso de reconsideración contra la Resolución DDI-028662 del 4 de septiembre de 2026 de la Secretaría Distrital de Hacienda, que negó parcialmente la devolución del pago en exceso del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con CHIP AAA0077FYUH (Lote 31), y en la elaboración y presentación de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y la atención del proceso judicial hasta su culminación.

Rubro presupuestal imputable:

Honorarios.

Clase de gasto:

Gastos de funcionamiento.

Descripción del problema a resolver, actividad o necesidad que se pretende crear, fortalecer o satisfacer con la contratación (Análisis de Conveniencia y Oportunidad):

Naturaleza jurídica y contractual de la Terminal de Transporte S.A.

La Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme lo establecido en la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del Acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, constituida como sociedad anónima mediante Escritura Pública número 8058 del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, dotada con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuya actividad está sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Transporte, que desarrolla su actividad económica en competencia con el sector privado y público, y en un mercado regulado.

En ese sentido, la contratación de la Terminal de Transporte S.A. se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, al desarrollar su actividad económica en competencia con el sector privado nacional y en un mercado regulado por el Ministerio de Transporte, respetando los principios de la contratación pública. Las modalidades y procedimientos de la contratación que adelante la sociedad se encuentran desarrollados en su Manual de Contratación.

Necesidad a satisfacer con la presente contratación

Antecedentes: situación catastral y tributaria del predio denominado Lote 31

La Terminal de Transporte S.A. es propietaria del predio denominado Lote 31, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-00794277 y CHIP catastral AAA0077FYUH.

La UAECD expidió la Resolución 2025-103677 del 30 de octubre de 2025, mediante la cual rectificó el área de terreno del predio de 7.674,2 m² a 4.816,9 m² desde el año 2011 hasta el 2025, con la consecuente reducción de los avalúos catastrales, y la Resolución 2025-7711, mediante la cual modificó su destino económico a dotacional público.

Con fundamento en tal Resolución, la Terminal de Transporte S.A., por intermedio de apoderado especial, presentó una nueva solicitud de devolución del pago en exceso del Impuesto Predial Unificado del predio CHIP AAA0077FYUH por las vigencias 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, mediante los radicados 2026ER203192O1 del 23 de junio de 2026 y 2026ER203562O1 del 24 de junio de 2026, ante la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB.

Mediante la Resolución DDI-028662 del 4 de septiembre de 2026, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la SDH negó la devolución de las vigencias 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, y ordenó devolver únicamente la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($41.530.000) de la vigencia 2024. Dicho acto fue notificado a la sociedad el 17 de septiembre de 2026, razón por la cual es necesario presentar recurso de reconsideración en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, agotar procedimiento gubernativo y presentar la correspondiente demanda enmarcada en el medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho contra las decisiones que resulten desfavorables para la sociedad, ante la jurisdicción competente.

Oportunidad de la contratación

De conformidad con el artículo quinto de la Resolución DDI-028662 de 2026 y el artículo 104 del Decreto Distrital 807 de 1993, contra dicho acto procede el recurso de reconsideración, que debe interponerse por escrito ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. En consecuencia, el término para recurrir vence el **17 de noviembre de 2026**, por lo que la contratación debe perfeccionarse con la antelación suficiente para que el recurso se elabore y radique en tiempo. El agotamiento de este recurso es, además, requisito previo para acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, cuya demanda deberá presentarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación del acto que resuelva el recurso.

Conveniencia

La materia en discusión exige conocimiento especializado en derecho tributario territorial, procedimiento tributario y litigio contencioso administrativo, en un proceso de doble instancia cuya duración estimada es de cinco (5) a siete (7) años. La Subgerencia Jurídica no cuenta con personal suficiente con dedicación exclusiva y especialización en litigio tributario para asumir esta defensa con la profundidad que demanda la cuantía, por lo cual se requiere contratar una firma de abogados con experiencia acreditada en la materia.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios profesionales de una firma de abogados que acompañe a la Terminal de Transporte S.A. en el agotamiento de la vía administrativa y la

represente judicialmente en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, con el fin de recuperar los recursos pagados en exceso a la Secretaría Distrital de Hacienda.
Objeto del proyecto: Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en materia tributaria para acompañar a la Terminal de Transporte S.A. en el agotamiento de la vía administrativa, mediante la elaboración y presentación del recurso de reconsideración contra la Resolución DDI-028662 del 4 de septiembre de 2026 de la Secretaría Distrital de Hacienda, que negó parcialmente la devolución del pago en exceso del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con CHIP AAA0077FYUH (Lote 31), y en la elaboración y presentación de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y la atención del proceso judicial hasta su culminación.
El Objetivo Estratégico, Meta y Justificación, debe corresponder a la información reportada en el Plan Anual de Adquisiciones. **__X__ OE1:** Generar ingresos para la TTSA a través de sus líneas de negocio. **__X__ OE2:** Contribuir en la implementación de la Política de Integración Regional. **__X__ OE3:** Desarrollar proyectos de infraestructura y transporte como operador urbano. **__X__ OE4:** Innovar en la prestación de los servicios de las unidades de negocio. **__X__ OE5:** Incrementar el uso de los canales digitales en las diferentes líneas de negocio de la Terminal. **__X__ OE6:** Modernizar la estructura organizacional de la TTSA. **__X__ OE7:** Fomentar la cultura de gobierno corporativo a través del cumplimiento de los lineamientos de integridad, ética, transparencia, buen gobierno y mejora continua. **LÍNEA PAA 2026: 299**
Meta: Todas las metas indicadas en el Plan Estratégico 2024-2028.
Justificación de la alineación con el Objetivo Estratégico y Meta: La contratación se armoniza con los objetivos estratégicos OE1 a OE7, toda vez que la recuperación de los recursos pagados en exceso por concepto de Impuesto Predial Unificado fortalece la situación financiera de la sociedad y la defensa de su patrimonio, lo que redunda de manera transversal en todas sus líneas de negocio.
Plazo (debe ser adecuado y acorde al objeto del contrato): El plazo del contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la ejecutoria de la sentencia definitiva que ponga fin al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, o su terminación anticipada por cualquier otra causa legal. **Nota:** En el evento en que no se requiera presentar la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, el contrato se dará por terminado una vez esté en firme el acto que resuelva el recurso de reconsideración. La duración estimada del proceso judicial es de cinco (5) a siete (7) años.
Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.
Supervisión y/o interventoría: La supervisión será ejercida por el Subgerente Jurídico de la Terminal de Transporte S.A. y como apoyo a la supervisión el Profesional IV encargado de la

defensa judicial de la empresa o el trabajador que designe la Gerencia General, quien velará y hará el seguimiento del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes sobre los avances en la ejecución contractual y las obligaciones del contratista.

Valor estimado del contrato y la justificación del mismo:

Para el presente proyecto, se estima como presupuesto oficial la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($157.675.000)**, incluidos IVA e impuestos a que haya lugar, para toda la vigencia del contrato. El contrato que resulte será por la totalidad del presupuesto oficial, el cual se distribuirá así:

Etapa / concepto	Honorarios antes de IVA	IVA (19%)	Total IVA incluido
1. Recurso de reconsideración ante la SDH	$22.500.000	$4.275.000	$26.775.000
2. Demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y atención del proceso hasta su culminación (honorario fijo)	$45.000.000	$8.550.000	$53.550.000
3. Honorario de éxito (condicionado)	$65.000.000	$12.350.000	$77.350.000
TOTAL	**$132.500.000**	**$25.175.000**	**$157.675.000**

De los cuales **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.775.000) incluido IVA**, correspondientes a la primera etapa, están aprobados con el presupuesto de la vigencia 2026, y el saldo de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($130.900.000) incluido IVA**, correspondiente a la segunda etapa y al honorario de éxito (si aplica), se incluirá en el presupuesto de la vigencia 2027 y de las vigencias siguientes en que se requiera. Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes para dicha gestión.

Lo anterior, en consideración a lo establecido en el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, Rad. 2021EE28225001 del 13/12/2021, en el que la Terminal de Transporte S.A. solicitó la siguiente información: *"5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?"*, a lo cual se respondió: *"De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."*

NOTA 1: El honorario de éxito solo se causará con ocasión de la sentencia definitiva favorable a la Terminal de Transporte S.A. que ordene o tenga como efecto la devolución de una suma igual o superior a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000). Si no se cumple esta condición, dicho valor no se causará ni será exigible.

NOTA 2: Si no se requiere presentar la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, el contrato se dará por terminado anticipadamente y únicamente se pagará el valor correspondiente a la primera etapa.

Forma de Pago:

La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de la siguiente manera:

1. **Primer pago:** La suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.775.000) IVA incluido, al momento de la entrega y presentación del recurso de reconsideración ante la Secretaría Distrital de Hacienda contra la resolución DDI-028662 del 4 de septiembre de 2026. Para el efecto, el contratista deberá adjuntar copia del recurso con la constancia de radicación.
2. **Segundo pago:** La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($53.550.000) IVA incluido, por la elaboración, presentación y radicación de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y la atención del proceso hasta su culminación, pagadero en su totalidad a la presentación y radicación de la demanda. Para el efecto, el contratista deberá adjuntar copia de la demanda con la constancia de radicación o el acta individual de reparto.

   En el evento en que no se requiera presentar la demanda, el contrato se dará por terminado de manera anticipada y solo se pagará el valor correspondiente a la primera etapa.
3. **Honorario de éxito:** La suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($77.350.000) IVA incluido, con ocasión de la sentencia definitiva a favor de la Terminal de Transporte S.A., siempre que con ella se obtenga en devolución al menos MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000). Para el efecto, el contratista deberá adjuntar copia de la sentencia con constancia de ejecutoria, y el supervisor certificará el cumplimiento de la condición.

Los pagos se harán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de acuerdo con la normatividad vigente.
- Certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

NOTA 1. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2. La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que sólo se reciben cuentas de cobro y/o facturas hasta el día veinticinco (25) de cada mes dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m., al correo electrónico correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co .

NOTA 4. La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada.

Perfil específico de los proponentes o futuros contratistas (Requisitos de Experiencia y/o formación profesional, Financieros y jurídicos):

Persona jurídica debidamente registrada ante la Cámara de Comercio, cuya actividad y objeto social se encuentren relacionados con la prestación de servicios jurídicos, que cuente con un equipo de abogados con experiencia en derecho tributario, procedimiento tributario y litigio ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en representación de entidades públicas y/o privadas.

La experiencia se acreditará con copia de contratos ejecutados y/o certificaciones de cumplimiento, cuyo objeto incluya la asesoría jurídica en materia tributaria, la representación en procedimientos tributarios en sede administrativa o la representación judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, la firma Pérez-Llorca es una firma de abogados iberoamericana que opera en España, Portugal, México, Perú y Colombia y proporciona asesoramiento de la más alta calidad en las principales operaciones y disputas del mercado.

La firma acredita idoneidad y experiencia específica en la asesoría y el acompañamiento a sociedades en los procedimientos tributarios que adelantan las autoridades administrativas, lo que comprende la proyección y revisión de respuestas a requerimientos especiales y pliegos de cargos, así como la interposición y sustentación de recursos en sede administrativa contra actos administrativos de carácter tributario. Cuenta además con experiencia en la asesoría en impuestos del orden nacional y territorial, incluido el Impuesto Predial Unificado. Esta experiencia guarda relación directa con el objeto del presente proceso, que exige el agotamiento de la vía administrativa mediante el recurso de reconsideración y la posterior defensa judicial de la Terminal de Transporte S.A.

Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar, autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto:

Etapa 1. Vía administrativa ante la Secretaría Distrital de Hacienda

1. Evaluación detallada del caso, de los argumentos de los actos administrativos y de los antecedentes legales y jurisprudenciales pertinentes, para la definición de la estrategia de defensa.
2. Elaboración y presentación, dentro del término legal, es decir, el 17 de noviembre de 2026, del recurso de reconsideración contra la Resolución DDI-028662 del 4 de septiembre de 2026, ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la DIB, con el cumplimiento de los requisitos del artículo 104 del Decreto Distrital 807 de 1993.
3. Seguimiento al trámite del recurso hasta su decisión, incluida la atención de requerimientos y la verificación de los términos para decidir.

Etapa 2. Vía judicial – medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho

En caso de que la Administración confirme total o parcialmente la negativa de la devolución:

1. Elaboración y presentación de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho dentro del término de caducidad, con análisis detallado de la correcta aplicación de las normas objeto de discusión y su efecto fiscal, o el medio de control que se estime pertinente.
2. Atención de las audiencias y del proceso judicial de manera integral
3. De haber lugar a ello, preparación, presentación y sustentación del recurso de apelación, o del pronunciamiento frente al recurso interpuesto por la parte demandada.
4. Atención de la segunda instancia, hasta la terminación del proceso.

Obligaciones específicas y productos esperados (deben ser armónicos con el objeto del contrato):

Obligaciones Generales:

1. Prestar los servicios profesionales con diligencia, oportunidad, calidad e idoneidad técnica, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica.
2. Disponer de los elementos tecnológicos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales.
3. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes que le sean requeridos.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el/la Gerente General de La Terminal, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Emitir los conceptos relacionados con el objeto del contrato de acuerdo con la solicitud del supervisor.
7. Hacer las recomendaciones que considere pertinentes en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento.
8. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en el ordenamiento jurídico aplicable a los asuntos objeto del contrato, acorde al servicio profesional contratado.
9. Permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder al 40% del valor mensual del contrato
10. Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A.
11. Presentar el informe de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, en cumplimiento del objeto contractual.
12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Estudiar, construir y plantear la estrategia de defensa de la Terminal de Transporte S.A. en relación con la Resolución DDI-028662 del 4 de septiembre de 2026 de la Secretaría Distrital

de Hacienda y la devolución del pago en exceso del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con el CHIP AAA0077FYUH.

2. Elaborar y presentar el recurso de reconsideración contra la Resolución DDI-028662 del 4 de septiembre de 2026 dentro del término legal, esto es, a más tardar el 17 de noviembre de 2026.
3. En caso que, el recurso de reconsideración resulte desfavorable total o parcial a los intereses de la empresa, elaborar y presentar la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, o del medio de control que corresponda, ante la jurisdicción que corresponda, previo a la operación del fenómeno jurídico de caducidad y las correspondientes reformas a la demanda que se requieran.
4. Presentar escritos, actuar en audiencias, interponer recursos, presentar memoriales, solicitar pruebas y, en general, realizar de manera idónea y oportuna todas las actuaciones que conlleve la representación judicial de la Terminal de Transporte S.A. en sede administrativa y judicial, en primera y segunda instancia.
5. Emitir los informes relacionados con el objeto del contrato de acuerdo con la solicitud del supervisor, e informar oportunamente sobre cualquier actuación o decisión relevante en el trámite.
6. Asistir a las audiencias, comités, reuniones y/o juntas programadas por la Terminal de Transporte S.A. y para las cuales sea requerido.
7. Mantener actualizada, precisa y depurada la información del proceso judicial a su cargo y remitirla a la Subgerencia Jurídica para el correspondiente registro en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB.
8. Las demás funciones que tengan relación con la naturaleza del objeto del contrato con el fin de dar cumplimiento al mismo.

Análisis de riesgos que deben ser amparados en la Garantía Única y la forma de mitigarlo (si aplica):

Matriz de Calificación de Riesgo de Soborno-Proveedores:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	MATRÍZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO - PROVEEDORES		CÓDIGO: GJC-FT55	LA TERMINAL.
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	VERSIÓN Nº 1 DE NOVIEMBRE DE 2022	

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CALIFIACIÓN ASIGNADA	MONTOS DEL CONTRATO	CALIFIACIÓN ASIGNADA	NIVEL DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA A APLICAR
Contratación Directa.	3	Entre 10 a 100 SMLMV	2	6	Medio	Solicitud de compromiso antisoborno con e documentos de oferta o cotización

No.	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	La no ejecución del objeto del contrato o su ejecución insatisfactoria por negligencia en la tramitación de los asuntos a cargo	El no guardar la reserva o confidencialidad de los documentos sometidos a su conocimiento	Demora en el pago de honorarios mensuales por la entrega incompleta de documentos por parte del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Indicios de incumplimiento en la ejecución del objeto del contrato	Riesgo jurídico para la entidad por daños a terceros	Retraso en los pagos hasta que se complemente la documentación solicitada por la entidad
Probabilidad		2	3
Impacto	4	3	4
Calificación Total	7	5	7
Prioridad	Alto	Medio	Alto
A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/ controles a ser implementados	Requerimiento al contratista por parte del/los supervisor/es para que cumpla con el objeto contractual. En caso de persistir el incumplimiento iniciar debido proceso para declarar el	Requerimiento al contratista por parte del/los supervisor/es para que cumpla con el objeto contractual. En caso de persistir el incumplimiento iniciar debido	Requerimiento al contratista por parte del/los supervisor/es para que allegue la documentación completa

		incumplimiento del contrato	proceso para declarar el incumplimiento del contrato	
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	3	2	2
	Impacto	2	2	3
	Calificación	5	4	5
	Calificación Total	5	4	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor/ Contratista	Supervisor/ Contratista	Supervisor/ Contratista
Fecha estimada en que se indica el tratamiento		Una vez se identifique	Una vez se identifique	Una vez se identifique
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor de las actuaciones adelantadas	Seguimiento por parte del supervisor de las actuaciones adelantadas	Seguimiento por parte del supervisor de las actuaciones adelantadas
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal / mensual	Semanal / mensual	Semanal / mensual

MATRIZ DE ANÁLISIS, VALORACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Garantía Única (amparos que debe asumir el futuro contratista - si no se requieren, justificación de ello):

El contratista constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, otorgada por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

- **Cumplimiento de las obligaciones:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del contratista cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Nota: Teniendo en cuenta la duración estimada del proceso judicial, para efectos de dar inicio al contrato la póliza se constituirá inicialmente por un (1) año y se prorrogará o renovará de acuerdo con el desarrollo del trámite administrativo y judicial.

Impacto: Población objetivo que se beneficiará con la ejecución del proyecto (si aplica) y beneficios que obtendrá la Terminal de Transporte S.A con su ejecución (según el objeto social y funciones señalados en el artículo 2 de los estatutos): La contratación beneficiará al fortalecimiento institucional.

Requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Requisitos Ambientales:

El Contratista deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad.

Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El CONTRATISTA se obliga con la **CONTRATANTE** a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019) aplicables al apoyo que se ha obligado a prestar, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Estar afiliado al Sistema General de Riegos Laborales, en el nivel de riesgo de la actividad a ejecutar.
3. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal y ejecutar las actividades contratadas por la Terminal de Transporte S.A.

4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para realizarlas labores contratadas como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
5. Practicarse el examen preocupacional, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y obligaciones contractuales y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**.
6. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
7. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
8. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
9. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
11. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
12. Está totalmente prohibido fumar en el interior de las instalaciones.

La implementación de los requisitos establecidos en el presente numeral no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A., y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato.

Modalidad de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:

De conformidad con el literal a) del numeral 13.1.2. del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., para “Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión” la modalidad de contratación es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Criterios para determinar la oferta y/o propuesta más favorable para la empresa (No necesariamente el precio):

Mediante el Contrato No. TT-115-2025, suscrito entre la Terminal de Transporte S.A. y PÉREZ-LLORCA GÓMEZ-PINZÓN S.A.S., cuyo objeto es la *“Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializados a la Terminal de Transporte S.A. en asuntos tributarios”*, la firma elaboró el análisis de conveniencia sobre la solicitud de devolución del pago en exceso del Impuesto Predial Unificado, la cual fue presentada bajo el radicado No. 2026ER139427O1.

En razón de lo anterior, PÉREZ-LLORCA GÓMEZ-PINZÓN S.A.S. conoce de manera directa los antecedentes de la actuación administrativa y se encuentra en condiciones de interponer y sustentar en debida forma el recurso de reconsideración contra la Resolución DDI-028662 de 2026, con el fin de agotar el procedimiento en sede administrativa.

Para la presente contratación se tuvieron en cuenta, además, el perfil profesional de la firma, la verificación de su idoneidad y experiencia, y la especificidad de las gestiones requeridas. Con

fundamento en estos criterios, se considera que PÉREZ-LLORCA GÓMEZ-PINZÓN S.A.S. es la firma idónea para ejecutar el objeto contractual.

Se trata de una firma de abogados iberoamericana con presencia en España, Portugal, México, Perú y Colombia, reconocida por su asesoría en operaciones y controversias de relevancia en el mercado. La firma acredita experiencia específica en la asesoría y el acompañamiento a sociedades en procedimientos tributarios adelantados por las autoridades administrativas, lo que comprende la proyección y revisión de respuestas a requerimientos especiales y pliegos de cargos, así como la interposición y sustentación de recursos en sede administrativa contra actos de carácter tributario.

Asimismo, cuenta con experiencia en impuestos del orden nacional y territorial, incluido el Impuesto Predial Unificado. Esta experiencia guarda relación directa con el objeto del presente proceso, que comprende el agotamiento de la vía administrativa mediante el recurso de reconsideración y, de ser necesario, la posterior defensa judicial de la Terminal de Transporte S.A. ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, dado que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa prevista en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., no se requiere la obtención previa de varias ofertas.

Indicación de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación (no aplica a contratos con una sola oferta): N.A.

Viabilidad Técnica y Económica del Proyecto

El Líder del Proyecto conceptúa que la contratación es viable técnicamente y cumple con las especificaciones determinadas para satisfacer la necesidad objeto del proyecto descrito en la presente formulación.

El Subgerente Corporativo conceptúa que el proyecto cumple con las condiciones financieras y económicas necesarias para su ejecución.

El Subgerente Jurídico conceptúa que el proyecto cumple con las condiciones jurídicas necesarias para su ejecución.

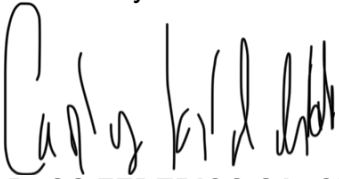
Firma



CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA
Líder del Proyecto



EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ MORA
Subgerente Corporativo



CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA
Subgerente Jurídico

Proyectó: Erika Fernanda Téllez Rodríguez-Profesional 1 Subgerencia Jurídica
Revisó: Juan Andrés Alviz Gómez-Abogado Subgerencia Jurídica
Fabian Enrique Carvajal-Profesional IV Subgerencia Jurídica

CONTROL DE CAMBIOS		
DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	**FECHA**	**VERSIÓN**
1. En el **Objetivo Estratégico** se incluye el siguiente texto: El Objetivo Estratégico, Meta y Justificación, debe corresponder a la información reportada en el Plan Anual de Adquisiciones. **2. Se incluye la casilla** Justificación de la alineación con el Objetivo Estratégico y Meta: Asociar la información descrita en el Plan Anual de Adquisiciones.	25/06/2024	10